



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 101 mm) del programa

Desarme general y completo: Declaración

Universal sobre el Logro de un Mundo

Libre de Armas Nucleares

Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Eritrea, Guatemala Kazajstán, Malawi, Nicaragua, Palau, Sierra Leona, Tuvalu, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de):
proyecto de resolución

Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares, así como su resolución 70/57, de 7 de diciembre de 2015, en la que aprobó la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares,

Reconociendo la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

Poniendo de relieve, a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978¹, en que, entre otras cosas, se estableció que “las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”,

Poniendo de relieve también el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

¹ Resolución S-10/2.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.



Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio de 1996³, en la que la Corte determinó por unanimidad que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo,

Reconociendo la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación⁴,

Recordando los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y haciendo notar la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010⁵,

Tomando presente, en ese contexto, la agenda del Secretario General para el desarme “Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme”, anunciada en mayo de 2018,

1. *Recuerda* la aprobación de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares que figura en el anexo de la resolución [70/57](#);
2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;
3. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las iniciativas y las medidas que hayan adoptado con respecto a la aplicación de la Declaración y le solicita también que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

³ [A/51/218](#), anexo.

⁴ [A/CONF/229/2017/8](#).

⁵ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.